

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**Concurso de Méritos**

**No. 005 DE 2013**

**OBJETO:** Formular la segunda fase (propuesta integral) del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para el Centro Histórico del Municipio de Jericó Antioquia y su Zona de Influencia.

**FECHA:** Mayo 15 de 2014

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los proponentes al Informe de Evaluación Publicado el día 7 de mayo de 2014.

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido; es decir, hasta el día 9 de mayo de 2013.

<b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>Liliana Lotero Alvarez, Universidad Pontificia Bolivariana.</b>	
<b>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</b>	<b>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b>	
<p>Muy cordialmente solicitamos aclaración sobre los documentos que en la evaluación final se enviaron por parte de la Universidad Pontificia Bolivariana. Los documentos que se mencionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Experiencia de la Institución.</li> <li>· Documentos de especificaciones técnicas.</li> <li>· Certificado del pago parafiscales y aporte a la seguridad social de los empleados.</li> <li>· Indicadores de capacidad Organizacional</li> </ul> <p>Los anteriores documentos fueron incluidos dentro de los 3 sobres foliados con número de páginas 294.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos por favor, de nuevo</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se permite ratificar el informe de evaluación realizado al proponente Universidad Pontificia Bolivariana, teniendo en cuenta que la experiencia de la Institución solo fue aportada en un cuadro resumen en los folios 50 a 52, pero no se aportaron los certificados que soportaran dicha información; el documento de especificaciones técnicas evidentemente no fue aportado tal y como se solicitó en el numeral 2.2.5 del pliego de condiciones y el certificado del pago de aportes a la seguridad social de los empleados, fue aportado (folio 55) pero no certificaban estar al día el mes de abril. Dichos documentos si bien es cierto eran subsanables, la entidad omite solicitarlos dado que el proponente no estaba habilitado financieramente.</p> <p>Ahora bien, tal y como se deja claro en el Informe de Evaluación en el Folio 5, el proponente fue eliminado por no cumplir con la capacidad financiera, en lo que tiene que ver con los indicadores de capacidad organizacional, pues la Entidad consideraba hábil al</p>	

la revisión.

Consideraciones a tener en cuenta relacionadas a los topes de la capacidad financiera y capacidad organizacional, en específico la razón de cobertura de interés, rentabilidad del activo y del patrimonio.

proponente que acreditara una rentabilidad del patrimonio igual o superior al trece por ciento (13%) y que acreditara una rentabilidad del activo igual o superior al siete por ciento (7%), y al ser verificada esta información en el Registro Único de Proponentes, se encuentra que el proponente tiene una rentabilidad del patrimonio de 2.2% y una rentabilidad del activo de 1.7%. Dicho requisito debe ser cumplido exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los indicadores financieros del pliego de condiciones se establecen de acuerdo al Decreto 1510 de 2013 por el cual se define el sistema de compras y contratación pública y valor del índice requerido lo establece el Instituto acorde con revisión de los índices financieros del mercado y las necesidades financieras que debe tener un proponente para responder con las obligaciones a adquirir.

Igualmente los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones cumplen con las exigencias de la ley 80 de 1993 y de la ley 1150 del 2007, acorde con las necesidad que presente el Instituto de Cultura frente a las condiciones establecidas en el proceso de selección, el cual se encuentra basado en estudios de mercado, así como en las exigencias que jurídica, técnica y financieramente exigen dichas normas ajustándonos al ordenamiento jurídica en materia contractual tiene vigencia, en consecuencia cualquier proponente interesado en dicho proceso deberá acreditar los documentos y requisitos en el pliego de condiciones y sus adendas si a ello hubiera lugar para poder participar en el proceso.

De otro lado es importante tener en cuenta, que en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus decretos reglamentarios y en aplicación al principio de transparencia las entidades públicas en el desarrollo del proceso de selección, deben establecer dentro de su cronograma la oportunidad para que los proponentes presenten las observaciones que consideren pertinentes tanto al proyecto de pliego de condiciones como al pliego definitivo, a las cuales la Entidad deben dar respuesta.

Se sugiere que este tipo de observaciones tan valiosas, sean realizadas haciendo uso de este derecho, pues la Entidad a la luz del principio de pluralidad de oferentes y análisis pertinente puede considerar un cambio en sus requisitos y condiciones.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

...Original Firmado...

**LUSI GUILLERMO LOPEZ BONILLA**  
Profesional - Técnico

...Original Firmado...

**JORGE ANDRÉS GÓMEZ CEBALLOS**  
Financiero

...Original Firmado...

**JULISSA A. OQUENDO GÓMEZ**  
Jurídico

**Medellín, Mayo 12 de 2014**